RESOLUCIÓN No. 00005122
(12 de mayo de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"

LA GERENTE GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere el artículo 65 dela Ley 101 de 1993, modificada por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 1071 de 2015 y el artículo 5 de la Resolución 1676 de 2011, modificada por la resolución 2442 de 2013 y.

CONSIDERANDO:

Que el plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2023-2026 abarca dentro de sus objetivos estratégicos "3.1 Potenciar y promover la interoperabilidad de los sistemas de información de la entidad contribuyendo a la provisión de servicios, la automatización y sistematización de trámites y garantizar la cobertura y la accesibilidad".

Que Como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Que ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano adscrito al ICA, el Convenio busca mediante el apoyo reciproco con los municipios, realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos para atender la protección de la producción pecuaria en todo el país y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad .

Que es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales.

Que a partir de la función delegada por la Gerencia Genera del ICA, a través de la Resolución No. 103003 de fecha 09 de agosto de 2021, modificada por la Resolución No. 00002561 de fecha 26 de marzo de 2024, mediante la cual se autoriza a la seccional Antioquia para realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los Convenios Interadministrativos de Cooperación que se celebren con las alcaldías municipales de su jurisdicción, para la **Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos** de la importancia estratégica y misional que tiene para el Instituto la suscripción de este convenio según se determinó en el análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad realizado en este estudio previo y del análisis técnico que consta en la ficha técnica de fecha **2/04/2025**, se encuentra técnica y jurídicamente viable suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación para la **Expedición Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos** con el municipio de **Peque**, departamento de Antioquia.

Que para el ICA en la Antioquia, es de suma importancia convenir con el municipio de **Peque**, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio del productor de ese municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina más cercana ICA-Santa Fe de Antioquia que está a una distancia de 146.3 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente de 3 hora y 32 minutos o ICA-Bello a una distancia de 210.8 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente 4 horas y 55 minutos, debe el productor transitar por una vía de orden Nacional y departamental de alto flujo de movilización de carga pesada y transporte público.

El Municipio de **Peque**, se encuentra ubicado en la zona occidente del Departamento de Antioquia a 203.8 kilómetros distancia en ruta desde la ciudad Medellín y hasta la oficina local de la Bello, lo que equivale a unas 4 horas y 55 minutos en carro, dependiendo de las condiciones del tráfico y la carretera. Limita con los municipio de Ituango, Toledo, Sabanalarga, Cañasgordas y Dabeiba y la oficina local más cercana en Santa Fe de Antioquia la cual se encuentra a una distancia de 146.5 kilómetros, lo que se traduce en una distancia de 3 horas y 48 minutos, lo que se traduce en un tiempo.

El Municipio cuenta ya con una gran cantidad de predios registrados lo que hace necesario la integración de las entidades para poder brindarles a los productores la facilidad para comercializar sus semovientes de manera legal y cumpliendo con todas las directrices para la movilización de animales, así mismo, se resalta que el municipio cuenta con una planta de beneficio habilitada para prestar el servicio de beneficio animal, por lo tanto, durante el transporte de los semovientes desde su origen hasta la planta es necesario contar con la correspondiente guía de movilización.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento ene los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir con el desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración,*

investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".

Que así mismo, el artículo 6 del referido Decreto establece dentro de las Funciones Generales del ICA, las siguientes: *"(…)2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines". "(…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto". "(…) 10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley". "(…)13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (…)"*

Que el artículo 1º de la Ley 1659 de 2013, *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"*, creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el parágrafo primero del citado artículo establece que para efectos de la citada Ley; *"Harán parte del sistema de identificación, información y trazabilidad animal, el Sistema*

Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino y los sistemas que se desarrollen, implementen y operen, de manera gradual, para las demás especies pecuarias (…)".

Que el artículo 1º de la Resolución 133 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, designó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como administrador del Sistema Nacional de Información, Identificación y Trazabilidad Animal.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 383 de 2021, por la cual se reglamenta la operación y prestación de servicios a cargo de los agentes del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, así como el tratamiento de la información de este, para las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria.

Que el artículo 6 de la Resolución 383 de 2021, estableció que: *"El administrador del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal podrá habilitar a los agentes para apoyar de acuerdo con sus competencias misionales y funcionales y los reglamentos especiales que rijan la materia la operación de los siguientes servicios:*

1. *Registro de predios pecuarios.*
2. *Registro de Hierros o Marcas.*
3. *Registro de información sanitaria.*
4. *Registro de movilización animal.*
5. *Registro de transportadores y vehículos.*
6. *Registro de establecimientos.*
7. *Expedición de guías sanitarias de movilización.*
8. *Expedición de Bonos de Venta.*
9. *Registro de eventos en los animales.*
10. *Los que se determinen como necesarios por el administrador de acuerdo con la particularidad del respectivo subsector, según sus condiciones específicas y todos aquellos que se requieran para la adecuada operación del sistema".*

Que para el caso del subsistema de Trazabilidad Animal para la especie Bovina y Bufalina se encuentra adoptado mediante Resolución 140 del 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural .

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018.

Que existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y que la prestación del servicio en cuanto a la expedición de las Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de **Peque** dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la alcaldía municipal como aporte con cargo al Convenio, se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios y beneficiarios, la información del municipio es:

Municipio	Peque
NIT	890.982.301-4
Representante Legal:	ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
Identificación:	15.286.441 de Peque - Antioquia

Acta de Posesión:	N° de fecha 01 de enero de 2024, Acta firmada ante testigos según el artículo 260 de la Ley 4 de 1913 y el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, al no existir en el municipio, juzgado municipal ni notaría.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, a través de la Subgerencia de Protección Animal y específicamente con las actividades de control a la movilización que realiza la Dirección Técnica de Sanidad Animal y, en el marco de la normatividad sanitaria vigente, viene adelantando el proceso de implementación del nuevo aplicativo vía Web para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización – SIGMA y SINIGAN. Esta implementación se está adelantando para el total de puntos de expedición existentes en territorio nacional que incluye oficinas locales, puntos simples de expedición y Convenios Interadministrativos. Este proceso implica el cumplimiento de una serie de requerimientos específicos tales como: instalaciones que garanticen seguridad, una adecuada atención al público, capacidad de custodia de los documentos oficiales para movilización, el entrenamiento del personal operativo; la revisión, mantenimiento y en algunos casos, la actualización de equipos, el establecimiento o continuidad de los sistemas de conectividad avalados por la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto, entre otros.

Que Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, tiene como misión trabajar para el crecimiento sostenido del sector agropecuario, desarrollo rural, la soberanía agroalimentaria y nutricional de los colombianos y la apertura de mercados internacionales, a través de la extensión agropecuaria, innovación , prevención de riesgos sanitarios y fitosanitarios, protección y sanidad animal y vegetal, bienestar de los animales y la inocuidad de la producción primaria.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Que de conformidad con el objeto a convenir, los compromisos y la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario y del Municipio de **Peque**, la modalidad de selección que resulta aplicable es la contratación directa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, que definen la aplicabilidad de dicha modalidad así:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…).*

El artículo 113 prevé que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En concordancia, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que se denominan entidades estatales las siguientes: *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás*

personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)"*.

A su vez, el artículo 95 de la referida Ley establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha mencionado en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, que; *"cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos, máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición".*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone en lo referente a convenios o contratos interadministrativos que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Que, respecto a este tipo de vínculos obligacionales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, se pronunció diciendo lo siguiente: *"…es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial." Y agregó que en los convenios interadministrativos "no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general"*

Por su parte, el acuerdo **No. de 2024** *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del* ***Municipio de Peque*** *para el periodo 2024-2027, denominado "Peque, un gobierno comunitario 2024-2027" en articulación con el Plan de desarrollo departamental "por Antioquia firme 2024 – 2027" y el plan nacional de desarrollo "Colombia potencia de vida 2024 – 2027".*

Que la contratación que se pretende adelantar tiene como objeto la celebración de un Convenio Interadministrativo cuya finalidad es Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Peque** – Departamento de Antioquia, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, lo cual se encuentra alineado con el objeto de las partes, por un plazo de ejecución de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.

Que considerando lo expuesto anteriormente, se puede evidencia que los supuestos de hecho y de derecho consagrados en la ley para celebrar un Convenio Interadministrativo, a través de la contratación directa, se cumplen en el caso concreto toda vez que: (i) las partes son entidades estatales, por un lado, el ICA es un establecimiento público de orden nacional y, por otro, el Municipio de **Peque**, (ii) las funciones, líneas de acción y objetivos legales de las partes del convenio tienen relación directa con el objeto del mismo, (iii) la relación jurídica que se establece mediante el presente Convenio no tiene como finalidad la creación de una relación de carácter patrimonial, sino la satisfacción de una necesidad común en función de la naturaleza de las partes y sus respectivos fines.

RESOLUCIÓN No. 00005122
(12 de mayo de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"

Que mediante memorando con número de radicado radicado **13253006197** de fecha **07/05/2025**, la Gerencia Seccional Antioquia dio visto bueno a la viabilidad técnica y juridica para suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de **Peque** - Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la gran distancia que se tiene con relación a otros convenios y oficinas locales.

Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo a suscribirse entre el ICA y el Municipio de **Peque** – Departamento de Antioquia, se prevén aportes en especie que ascienden a una suma total equivalente **CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($120.045.304) M/L,** discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEQUE

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	34	$ 78.200.000 (Valor Mensual $ 2.300.000)
Instalaciones con imagen institucional ICA (. 8Carrera 10 N°8 – 59, El espacio proporcionado corresponde a la administración municipal, sin embargo, es importante aclarar que se deberán hacerse responsables del pago de los servicios públicos correspondientes.)	1	34	$ 2.550.000 (Valor Mensual $ 75.000)
Computador (Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110VTodo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V Nuevo | +500 vendidos Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V • Capacidad de disco SSD: 256 GB • Voltaje: 110V • GPU: Grácos Intel UHD 600 •	1	34	$ 3.600.000

Procesador: Intel Celeron J4025 • Pantalla LED Full HD. • Tiene micrófono incorporado. • Se conecta por Bluetooth a otros dispositivos y al Wi-Fi. • Con 4 puertos USB 2.0. • Tiene puerto Ethernet.).			
UPS Planta eléctrica 6KV con encendido manual y automático (Regulador De Voltaje 2000va 2kva Computador)	1	34	$ 200.000
Impresora Multifuncional o laser Laser (Incluir descripción así tipo láser, con color de impresión blanco y negro, velocidad de impresión mínimo 22 ppm, impresión a doble cara, conectividad USB/RED100/100)	1	34	$ 2.180.000
Scanner (Allegar Descripción escáner tipo ADF/Cama plana, velocidad de escaneo 20 ppm, alimentador automático opcional, conectividad USB, compatibilidad Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits.	1	34	$ 1.865.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS (la velocidad depende de los equipos 1-2 mbps cantidad de equipos 1-2 equipos- 5 mbps 3 equipos en adelante).	1	34	$ 2.210.000 (Valor mensual $ 65.000)
Resma de papel (Caja X10 Resmas De Papel Bond Blanco Carta 75gr - El Cid)	34	34	$ 612.000
Tinta para impresora (Kit De 4 Tintas Genéricas Para Brother Dcp-t510w/dcp-t300)	6	34	$ 450.000 (Valor unitario $ 75.000)
TOTAL POR LOS 34 MESES			**$ 91.867.000**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	34	$160.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	34	$160.000
Actividades de asesoramiento (4)	1	34	$1.920.000 (Valor por año $480.000)
Actividades de supervisión	1	34	$3.040.000

Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	34	$300.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (promedio GSMI mensual estimado 172)	$2.425	34	$14.181.400
Valor utilización aplicativo SINIGAN (promedio mensual estimado GSMI, bonos de venta, registro de hierros y trasportadores y vehículos 199)	$ 1.244	34	$8.416.904
TOTAL POR LOS 34 MESES			**$28.178.304**

Que para la Entidad se hace necesario llevar a cabo un proceso contratación directa con el objeto de *"Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **Peque** – Departamento de Antioquia, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal".*

Que de acuerdo al fundamento anterior y de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y considerando el Estatuto de Contratación Pública, se justifica de manera inequívoca la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Chitagá – Departamento de Norte de Santander.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4..4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la celebración del Convenio Interadministrativo que tiene por objeto; **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS**

SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL*"*, el cual se llevará a cabo con el Municipio de **Peque** – Antioquia, identificado con NIT. 890.980.342-7, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es: ***"*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL*"***, el cual se llevará a cabo con el Municipio de **San Luis** – Antioquia, identificado con NIT. 890984376 - 5, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - VALOR DEL CONVENIO. Que el valor total aportado en especie es de **CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($120.045.304) M/L**., de los cuales la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($91.867.000)**, corresponden al Municipio de **Peque** – Departamento de Antioquia y **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($28.178.304)**, corresponden al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PEQUE

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	34	$ 78.200.000 (Valor Mensual $ 2.300.000)
Instalaciones con imagen institucional ICA (. 8Carrera 10 N°8 – 59, El espacio proporcionado corresponde a la administración municipal, sin embargo, es importante aclarar que se deberán hacerse responsables del pago de los servicios públicos correspondientes.)	1	34	$ 2.550.000 (Valor Mensual $ 75.000)

Computador (Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110VTodo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V Nuevo | +500 vendidos Todo En Uno Hp Celeron 8gb - Ssd 240 - Pantalla 19.5 Color Negro 110V • Capacidad de disco SSD: 256 GB • Voltaje: 110V • GPU: Grácos Intel UHD 600 • Procesador: Intel Celeron J4025 • Pantalla LED Full HD. • Tiene micrófono incorporado. • Se conecta por Bluetooth a otros dispositivos y al Wi-Fi. • Con 4 puertos USB 2.0. • Tiene puerto Ethernet.).	1	34	$ 3.600.000
UPS Planta eléctrica 6KV con encendido manual y automático (Regulador De Voltaje 2000va 2kva Computador)	1	34	$ 200.000
Impresora Multifuncional o laser Laser (Incluir descripción así tipo láser, con color de impresión blanco y negro, velocidad de impresión mínimo 22 ppm, impresión a doble cara, conectividad USB/RED100/100)	1	34	$ 2.180.000
Scanner (Allegar Descripción escáner tipo ADF/Cama plana, velocidad de escaneo 20 ppm, alimentador automático opcional, conectividad USB, compatibilidad Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits.	1	34	$ 1.865.000
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS (la velocidad depende de los equipos 1-2 mbps cantidad de equipos 1-2 equipos- 5 mbps 3 equipos en adelante).	1	34	$ 2.210.000 (Valor mensual $ 65.000)
Resma de papel (Caja X10 Resmas De Papel Bond Blanco Carta 75gr - El Cid)	34	34	$ 612.000
Tinta para impresora (Kit De 4 Tintas Genéricas Para Brother Dcp-t510w/dcp-t300)	6	34	$ 450.000 (Valor unitario $ 75.000)
TOTAL POR LOS 34 MESES			**$ 91.867.000**

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	34	$160.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	34	$160.000
Actividades de asesoramiento (4)	1	34	$1.920.000 (Valor por año $480.000)
Actividades de supervisión	1	34	$3.040.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	34	$300.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (promedio GSMI mensual estimado 172)	$2.425	34	$14.181.400
Valor utilización aplicativo SINIGAN (promedio mensual estimado GSMI, bonos de venta, registro de hierros y trasportadores y vehículos 199)	$ 1.244	34	$8.416.904
TOTAL POR LOS 34 MESES			**$28.178.304**

ARTÍCULO CUARTO - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del convenio se encuentran establecidas en el estudio previo, demás documentos previos y el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución del convenio es de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

RESOLUCIÓN No. 00005122
(12 de mayo de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD ANIMAL"

ARTÍCULO SÉPTIMO - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bello, Antioquia, a los 12 días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN CAMILO MEDINA YAMAYO
Gerente Seccional (E)

Proyectó. Juan Carlos Mejía Acevedo – Abogado- Oficina Jurídica- Seccional Antioquia.
Vo.Bo: Cristian Camilo Medina Tamayo – Gerente Seccional (e) Antioquia
Revisó: Jonathan Alejandro Suárez Velandia - Oficina Jurídica – Seccional Antioquia
Revisó: Jatith Yurani Usme Cardona – Oficina de Convenios – Seccional Antioquia